



291

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se cumple lo previsto en el num. 2º del art. 509 del C. G. P., pues no se presentó objeción alguna, se aprobará la partición de los bienes relictos del causante JAIME ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ, presentada por el partidador autorizado.

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas, y se solicitará a los auxiliares de la justicia respectivos rendir cuentas comprobadas y definitivas, así como la entrega de los bienes a los adjudicatarios.

Se aclara que en caso de la existencia de frutos, serán entregados a la compañera sobreviviente y herederos, en los términos del num. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

Se deniega la orden de entrega de dineros para cancelar impuestos de los inmuebles sucesorales, dado que seguido a la firmeza de este fallo, los adjudicatarios reciben los bienes y disponen de ellos en todo sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos del causante JAIME ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ.



SEGUNDO: Inscribise la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de la Oficina de Tránsito correspondiente.

TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 1. de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiese. Solicitar a los auxiliares de la justicia que actuaron como secuestres rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes, y hacer entrega de los inmuebles a los adjudicatarios. Comuníqueseles.

QUINTO: Se señala como honorarios al partidor la suma de \$ 7' 000. 000 = a cargo de los herederos y compañera sobreviviente, a prorrata de sus cuotas.

SEXTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

21 JUN 2019

075